

INICIAMOS EN BREVE



Llenado del Formulario N° 515

IRP Rentas de Servicios Personales



DNIT
Dirección Nacional de
Ingresos Tributarios

Reglamentaciones

- **Ley 6380/2019**
- **Decreto N°3184/2019**
- Decreto N° 4661/2020
- **Decreto N°7047/2022**
- Resolución General N° 29/2019
- Resolución General N° 13/2019
- Resolución General N°33/2020
- Resolución General N° 35/2020
- Resolución General N° 36/2020
- Resolución General N°38/2020
- Resolución General N° 42/2020
- **Resolución General N°69/2020**
- Resolución General N°90/2021
- Resolución General N° 121/2022
- Resolución General N° 132/2023
- Anexo de la Resolución General N° 133/2023
- Resolución General N°7/2024
- Resolución General N°12/2024



Puntos Importantes a tener en cuenta

Material de uso exclusivo para capacitaciones gratuitas DNIT de la

Obligación para la presentación de la declaración

Declaración obligatoria:

Las personas físicas que hayan superado el **Monto No Alcanzado (MNA)** en un ejercicio fiscal y se inscriban en el **IRP-RSP**, deberán presentar anualmente la declaración jurada del impuesto, incluso si en el ejercicio fiscal:

- No percibieron rentas por servicios personales, o
- Dichas rentas fueron inferiores al MNA establecido.

Formulario y plazo de presentación:

El contribuyente deberá presentar la declaración jurada utilizando el **Formulario N° 515**, hasta el día del **vencimiento del tercer mes posterior a la finalización del ejercicio fiscal**.

Pago del impuesto:

El impuesto se abonará a través de las modalidades de pago habilitadas por la DNIT, utilizando el código de **obligación 715 – IRP RSP**.



Ejercicio fiscal.

Se considera como **primer ejercicio fiscal** el periodo de tiempo comprendido desde el **día siguiente en que la persona física superó el MNA** por la percepción de las rentas derivadas de la prestación de servicios personales hasta el 31 de diciembre de ese año.



Siempre que los ingresos gravados del contribuyente hayan superado el MNA en ese primer ejercicio fiscal, deberá abonar el monto del impuesto resultante.

Cuando los ingresos gravados de los ejercicios fiscales siguientes no superen el MNA, el contribuyente deberá presentar igualmente la Declaración Jurada del IRP-RSP.

EJEMPLO

Si tus ingresos netos gravados efectivamente percibidos por prestación de servicios personales (mayor a 80.000.000) computados de enero al 31 de julio, serás contribuyente desde 1/08 agosto y tu primer ejercicio fiscal comprenderá desde el 1/08 al 31 de diciembre del mismo ejercicio..

Renta Bruta



La renta bruta estará constituida por la suma total de los ingresos percibidos en el Ejercicio Fiscal, provenientes de la realización de servicios personales.

Para la determinación de la renta bruta **se excluirán** las prestaciones realizadas directamente a entidades prestadoras de servicios médicos por parte de empleadores a favor de sus empleados y los **aportes del trabajador al régimen de jubilaciones y pensiones, o al sistema de seguridad social creado o admitido por ley.**



Ejemplos de llenado del Formulario N° 515 IRP RSP

Material de uso exclusivo para
capacitaciones DNIT de 1a

Para presentar el Formulario 515, debe ingresar a www.dnit.gov.py y luego en la opción Sistema Marangatu





MARANGATU

ACCEDER

[¿Olvidó su contraseña ?](#)

[¿ Quiere saber más sobre Marangatu ?](#)

Dirección Nacional de Ingresos Tributarios - Marangatu 2.2.107.60

[Twitter](#) [Instagram](#) [Facebook](#)

Búsqueda opción de menú

Q

/ DECLARACIONES JURADAS Y PAGOS

PRESENTAR LISTADO DE FUNCIONARIOS

PRESENTAR DECLARACIÓN

RECIBIR DECLARACIONES INFORMATIVAS

CONSULTAR DECLARACION INFORMATIVA

GENERAR BOLETA PAGO

RECIBIR ESTADOS FINANCIEROS

RECIBIR AUDITORIA

CONSULTAR DECLARACIONES

CONSULTAR PAGOS

RECIBIR DECLARACION AJUSTE PRECIOS

RECTIFICAR LISTADO DE FUNCIONARIOS

Recientes



PRÓXIMOS VENCIMIENTOS

Período 2025

09/03/2026

IRP-RSP

ÚLTIMAS DECLARACIONES

Formulario 120

12082842560

09/2025

Formulario 120

12082842572

10/2025

Formulario 120

12082249134

08/2025

Formulario 120

12082249122

07/2025

MARANDU (276)

RESOLUCIÓN GENERAL DNIT N° 43/2026

Normas Legales enviada hace 8 días por DNIT

Información sobre Solicitud

Comunicaciones enviada hace 3 meses por DNIT

ACTUALIZACION OBLIGATORIA DE DATOS

Alertas enviada hace 4 meses por DNIT

RESOLUCIÓN GENERAL DNIT N.° 36/25

Normas Legales enviada hace 5 meses por DIRECCION NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS

RESOLUCIÓN GENERAL DNIT N.° 34/25

Normas Legales enviada hace 6 meses por DNIT

PRESENTAR DECLARACIÓN

RUC

DV

Obligación

715 - IRP-RSP - ANUAL

Periodo

ANUAL

Año

2025

Formulario

515 - IRP-RSP

✓ Abrir Declaración

 DNIT * Dirección Nacional de Ingresos Tributarios IMPUESTO A LA RENTA PERSONAL RENTAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES VERSION 1 515	PARA LLENAR LEA EL INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB		LOS IMPORTES SE CONSIGNARÁN SIN CÉNTIMOS						
	Número de Orden		0		RUC				
					DV				
					5				
	Razón Social/Primer Apellido				Segundo Apellido				
Nombres									
01 ☒ Declaración Jurada Original				Número de Orden de Declaración se rectifica					
02 ☐ Declaración Jurada Rectificativa				03					
05 ☐ Declaración Jurada en Carácter de Cese de Actividades, Clausura o Cierre Definitivo				04					
				Periodo / Ejercicio Fiscal					
				<table border="1"> <tr> <td>2</td> <td>0</td> <td>2</td> <td>5</td> </tr> </table>		2	0	2	5
2	0	2	5						
Declaración		Anexo							

EJEMPLO 1- Personal Dependiente

Pedro es contribuyente del IRP RSP hace dos años y presta **servicios personales de manera dependiente** y en el año 2025 obtuvo los siguientes movimientos:

- **Ingresos gravados:** Gs. 80.000.000 (excluido el aporte jubilatorio y seguro social).-
- **Aguinaldo:** Gs. 7.000.000 .-
- **Gastos:** Gs. 75.000.000 (IVA incluido).-
- **Donaciones:** Gs. 500.000 (hasta el 5% de los ingresos brutos).-



IMPUESTO A LA RENTA
PERSONAL RENTAS DERIVADAS
DE LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PERSONALES
VERSION 1

515

PARA LLENAR LEA EL INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB LOS IMPORTES SE CONSIGNARÁN SIN CÉNTIMOS

Número de Orden

0

RUC

DV

☐

Razón Social/Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombres

01 ☒ Declaración Jurada Original

Número de Orden de Declaración se rectifica

02 ☐ Declaración Jurada Rectificativa

03

05 ☐ Declaración Jurada en Carácter de Cese de
Actividades, Clausura o Cierre Definitivo

04

Periodo / Ejercicio Fiscal

2 0 2 5

Declaración

Anexo

INC.	RUBRO 1 - INGRESOS OBTENIDOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES		EXONERADOS -I-		GRAVADOS -II-
a	Ingresos del ejercicio fiscal por la prestación de servicios personales, conforme a lo señalado en el Art. 62 de la Ley N° 6.380/2019	10	7.000.000	12	80.000.000
b	Ingresos del ejercicio fiscal en carácter de padres, tutores o curadores por las rentas que obtengan los hijos bajo su patria potestad o las personas bajo su tutela o curatela, conforme al Art. 4° del Anexo del Decreto N° 3.184/2019	11	0	13	0
c	TOTAL INGRESOS BRUTOS GRAVADOS PERCIBIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL			14	80.000.000

INC.	RUBRO 2 - EGRESOS DEDUCIBLES DEL EJERCICIO FISCAL		IMPORTE
a	Egresos directamente relacionados con la actividad gravada	15	0
b	Egresos personales y a favor de familiares a cargo realizados en el país (con excepción de los egresos señalados en los incisos "d" e "i" del presente rubro)	16	75.000.000
c	Egresos personales y a favor de familiares a cargo realizados en el exterior destinados exclusivamente a la salud y a la educación	17	0
d	Egreso personal por la adquisición de un autovehículo cada 3 (tres) años	18	0
e	Aporte patronal a favor del trabajador realizado al Sistema de Seguridad Social creado o admitido por Ley o Decreto-Ley	19	0
f	Aporte a un Sistema privado de seguridad social realizado por el prestador de servicio personal independiente	20	0
g	Cuotas, aportes, diezmos y donaciones realizadas a favor del Estado y demás asociaciones (Solo se podrá consignar hasta el 5% de la renta bruta gravada del ejercicio fiscal que se liquida)	21	500.000
h	EGRESOS DEDUCIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL (Los resultados negativos derivados de estos egresos no pueden ser objeto de compensación ni arrastre en los siguientes ejercicios fiscales). Sumatoria de las casillas 15 al 21.	22	75.500.000
i	EGRESO PERSONAL POR LA ADQUISICIÓN AL CONTADO DE UN INMUEBLE PARA LA VIVIENDA CADA 5 (CINCO) AÑOS (Los resultados negativos derivados de estos egresos pueden ser objeto de compensación o arrastre en los siguientes ejercicios fiscales)	23	0
j	TOTAL DE EGRESOS DEDUCIBLES EN EL EJERCICIO FISCAL (Suma de las casillas 22 y 23)	24	75.500.000

INC.	RUBRO 3 - RESULTADO OBTENIDO LUEGO DE APLICAR LAS DEDUCCIONES ADMITIDAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO	IMPORTE
a	Ingresos brutos gravados del ejercicio fiscal (El Sistema trasladará automáticamente el monto de la casilla 14 del Rubro 1)	25 80.000.000
b	Menos: Egresos deducidos del ejercicio fiscal (El Sistema trasladará automáticamente el monto de la casilla 22, limitado hasta el monto de los ingresos gravados registrados en la casilla 25, conforme a lo establecido en la Ley)	26 75.500.000
c	Resultado después de descontar los Egresos Deducibles (El Sistema calculará automáticamente la diferencia entre los montos de las casillas 25 y 26)	27 4.500.000
d	Menos: Egreso personal por la adquisición al contado de un inmueble para la vivienda cada 5 (cinco) años (Proviene de la casilla 23, aunque solamente hasta el monto registrado en la casilla 27)	28 0
e	SUBTOTAL RENTA NETA IMPONIBLE ANTES DE CONSIDERAR EL SALDO ARRASTRABLE DE PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, SI EXISTIERE (El Sistema calculará automáticamente la diferencia entre los montos consignados en las casillas 27 y 28)	29 4.500.000
f	Monto total o porción de los préstamos/financiaciones obtenidos y utilizados en el ejercicio o el remanente de los ingresos gravados de los 5 (cinco) últimos ejercicios fiscales anteriores (El Sistema trasladará automáticamente el monto registrado en la casilla 102 del Anexo, solamente cuando el Total de los egresos por la adquisición al contado de un inmueble para la vivienda supera el valor registrado en la casilla 27)	30 0
g	Saldo de egresos por la adquisición de un inmueble para la vivienda no arrastrable (Pérdida fiscal no arrastrable) por no reunir las condiciones señaladas en el Art. 66 de la Ley (El Sistema consignará automáticamente el monto de los egresos que no ha sido cubierto por los ingresos gravados, por los préstamos, financiaciones y/o remanente de ingresos gravados de ejercicios fiscales anteriores)	31 0
h	Pérdida Fiscal por adquisición de un inmueble, arrastrable al siguiente ejercicio fiscal (El Sistema calculará automáticamente el monto de los egresos por la adquisición de inmuebles que ha superado la renta bruta, pero que ha sido cubierto con préstamos, financiaciones o remanentes utilizados en el ejercicio fiscal que se liquida, declarados en la casilla 102 del Anexo)	32 0

INC.	RUBRO 4 - PÉRDIDA FISCAL ARRASTRABLE POR LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE PARA LA VIVIENDA	IMPORTE	
a	Pérdida Fiscal arrastrable por la adquisición de un inmueble para la vivienda, producida en el ejercicio fiscal que se liquida (Se trasladará automáticamente el monto de la casilla 32)	33	0
b	Más: Pérdida Fiscal arrastrable por la adquisición de un inmueble para la vivienda, proveniente del ejercicio fiscal anterior	34	0
c	Acumulado de Pérdida Fiscal por la adquisición de inmueble (El Sistema calculará automáticamente la sumatoria de los montos consignados en las casillas 33 y 34)	35	0
d	Menos: Porción de Pérdida Fiscal arrastrable, que debe excluirse en el ejercicio que se liquida por haber superado los 5 (cinco) años de arrastre permitidos por la Ley (Este monto deberá ser calculado y registrado por el contribuyente)	36	0
e	Saldo de Pérdida Fiscal arrastrable susceptible de ser compensado en la liquidación del impuesto (El Sistema calculará automáticamente la diferencia entre los montos consignados en las casillas 35 y 36)	37	0
f	Menos: Porción de Pérdida Fiscal proveniente de ejercicios fiscales anteriores, que se compensa con la renta neta del presente ejercicio consignada en la casilla 29, la cual estará limitada al 20% de dicha renta neta	38	0
g	Saldo de Pérdida Fiscal arrastrable, susceptible de ser trasladado al ejercicio siguiente (El Sistema calculará automáticamente la diferencia entre los montos consignados en las casillas 37 y 38) (Monto a trasladar en el siguiente ejercicio fiscal, en la casilla 34)	39	0

INC.	RUBRO 5 - DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Y LIQUIDACIÓN FINAL	CONTRIBUYENTE -I-	FISCO -II-
a	RENTA NETA IMPONIBLE (Diferencia entre las casillas 29 y 38)	45	4.500.000
b	IMPUESTO DETERMINADO A LA TASA DEL 8% Por la porción de la Renta Neta hasta G. 50.000.000	46	0
c	IMPUESTO DETERMINADO A LA TASA DEL 9% Por la porción de la Renta Neta desde G. 50.000.001 hasta G. 150.000.000	47	0
d	IMPUESTO DETERMINADO A LA TASA DEL 10% Por la porción de la Renta Neta mayor a G. 150.000.000	48	0
e	Saldo a favor del contribuyente del ejercicio fiscal anterior (Proviene de la casilla 44 del presente Rubro de la Declaración Jurada del ejercicio fiscal anterior)	40	0
f	RETENCIONES: Monto de las retenciones computables a favor del contribuyente Ver retenciones recibidas	41	0
g	PERCEPCIONES: Monto de las percepciones computables a favor del contribuyente	42	0
h	Multa por presentar la Declaración Jurada con posterioridad al vencimiento	49	0
i	SUBTOTAL (Columna I: Sumatoria de las casillas 40 al 42); (Columna II: Sumatoria de las casillas 46 al 49)	43	0 50
j	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE (Diferencia entre los montos consignados en las casillas 43 y 50, cuando la casilla 43 sea mayor)	44	0
k	SALDO A INGRESAR A FAVOR DEL FISCO (Diferencia entre los montos consignados en las casillas 50 y 43, cuando la casilla 50 sea mayor)	51	0

EJEMPLO 2- Personal Dependiente

Pedro es contribuyente del IRP-RSP y presta **servicios personales de manera dependiente** y en el año 2025 obtuvo los siguientes movimientos:

- **Ingresos gravados:** Gs. 120.000.000.- (excluido el aporte jubilatorio y seguro social)
- **Indemnización por despido injustificado:** Gs. 36.000.000.-
- **Gastos relacionados con la actividad gravada:** Gs. 20.000.000 .- (IVA Incluido)
- **Gastos personales y de familiares:** Gs. 15.000.000 .- (IVA Incluido)
- **Compra de vehículo:** Gs. 20.000.000.- (IVA Incluido)

INC.	RUBRO 1 - INGRESOS OBTENIDOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES	EXONERADOS -I-	GRAVADOS -II-
a	Ingresos del ejercicio fiscal por la prestación de servicios personales, conforme a lo señalado en el Art. 62 de la Ley N° 6.380/2019	10 36.000.000	12 120.000.000
b	Ingresos del ejercicio fiscal en carácter de padres, tutores o curadores por las rentas que obtengan los hijos bajo su patria potestad o las personas bajo su tutela o curatela, conforme al Art. 4° del Anexo del Decreto N° 3.184/2019	11 0	13 0
c	TOTAL INGRESOS BRUTOS GRAVADOS PERCIBIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL		14 120.000.000

INC.	RUBRO 2 - EGRESOS DEDUCIBLES DEL EJERCICIO FISCAL	IMPORTE
a	Egresos directamente relacionados con la actividad gravada	15 20.000.000
b	Egresos personales y a favor de familiares a cargo realizados en el país (con excepción de los egresos señalados en los incisos "d" e "i" del presente rubro)	16 15.000.000
c	Egresos personales y a favor de familiares a cargo realizados en el exterior destinados exclusivamente a la salud y a la educación	17 0
d	Egreso personal por la adquisición de un autovehículo cada 3 (tres) años	18 20.000.000
e	Aporte patronal a favor del trabajador realizado al Sistema de Seguridad Social creado o admitido por Ley o Decreto-Ley	19 0
f	Aporte a un Sistema privado de seguridad social realizado por el prestador de servicio personal independiente	20 0
g	Cuotas, aportes, diezmos y donaciones realizadas a favor del Estado y demás asociaciones (Solo se podrá consignar hasta el 5% de la renta bruta gravada del ejercicio fiscal que se liquida)	21 0
h	EGRESOS DEDUCIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL (Los resultados negativos derivados de estos egresos no pueden ser objeto de compensación ni arrastre en los siguientes ejercicios fiscales). Sumatoria de las casillas 15 al 21	22 55.000.000
i	EGRESO PERSONAL POR LA ADQUISICIÓN AL CONTADO DE UN INMUEBLE PARA LA VIVIENDA CADA 5 (CINCO) AÑOS (Los resultados negativos derivados de estos egresos pueden ser objeto de compensación o arrastre en los siguientes ejercicios fiscales)	23 0
j	TOTAL DE EGRESOS DEDUCIBLES EN EL EJERCICIO FISCAL (Suma de las casillas 22 y 23)	24 55.000.000

INC.	RUBRO 3 - RESULTADO OBTENIDO LUEGO DE APLICAR LAS DEDUCCIONES ADMITIDAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO		IMPORTE
a	Ingresos brutos gravados del ejercicio fiscal (El Sistema trasladará automáticamente el monto de la casilla 14 del Rubro 1)	25	120.000.000
b	Menos: Egresos deducidos del ejercicio fiscal (El Sistema trasladará automáticamente el monto de la casilla 22, limitado hasta el monto de los ingresos gravados registrados en la casilla 25, conforme a lo establecido en la Ley)	26	55.000.000
c	Resultado después de descontar los Egresos Deducibles (El Sistema calculará automáticamente la diferencia entre los montos de las casillas 25 y 26)	27	65.000.000
d	Menos: Egreso personal por la adquisición al contado de un inmueble para la vivienda cada 5 (cinco) años (Proviene de la casilla 23, aunque solamente hasta el monto registrado en la casilla 27)	28	0
e	SUBTOTAL RENTA NETA IMPONIBLE ANTES DE CONSIDERAR EL SALDO ARRASTRABLE DE PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, SI EXISTIERE (El Sistema calculará automáticamente la diferencia entre los montos consignados en las casillas 27 y 28)	29	65.000.000
f	Monto total o porción de los préstamos/financiaciones obtenidos y utilizados en el ejercicio o el remanente de los ingresos gravados de los 5 (cinco) últimos ejercicios fiscales anteriores (El Sistema trasladará automáticamente el monto registrado en la casilla 102 del Anexo, solamente cuando el Total de los egresos por la adquisición al contado de un inmueble para la vivienda supera el valor registrado en la casilla 27)	30	0
g	Saldo de egresos por la adquisición de un inmueble para la vivienda no arrastrable (Pérdida fiscal no arrastrable) por no reunir las condiciones señaladas en el Art. 66 de la Ley (El Sistema consignará automáticamente el monto de los egresos que no ha sido cubierto por los ingresos gravados, por los préstamos, financiaciones y/o remanente de ingresos gravados de ejercicios fiscales anteriores)	31	0
h	Pérdida Fiscal por adquisición de un inmueble, arrastrable al siguiente ejercicio fiscal (El Sistema calculará automáticamente el monto de los egresos por la adquisición de inmuebles que ha superado la renta bruta, pero que ha sido cubierto con préstamos, financiaciones o remanentes utilizados en el ejercicio fiscal que se liquida, declarados en la casilla 102 del Anexo)	32	0

INC.	RUBRO 4 - PÉRDIDA FISCAL ARRASTRABLE POR LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE PARA LA VIVIENDA	IMPORTE
a	Pérdida Fiscal arrastrable por la adquisición de un inmueble para la vivienda, producida en el ejercicio fiscal que se liquida (Se trasladará automáticamente el monto de la casilla 32)	33 0
b	Más: Pérdida Fiscal arrastrable por la adquisición de un inmueble para la vivienda, proveniente del ejercicio fiscal anterior	34 0
c	Acumulado de Pérdida Fiscal por la adquisición de inmueble (El Sistema calculará automáticamente la sumatoria de los montos consignados en las casillas 33 y 34)	35 0
d	Menos: Porción de Pérdida Fiscal arrastrable, que debe excluirse en el ejercicio que se liquida por haber superado los 5 (cinco) años de arrastre permitidos por la Ley (Este monto deberá ser calculado y registrado por el contribuyente)	36 0
e	Saldo de Pérdida Fiscal arrastrable susceptible de ser compensado en la liquidación del impuesto (El Sistema calculará automáticamente la diferencia entre los montos consignados en las casillas 35 y 36)	37 0
f	Menos: Porción de Pérdida Fiscal proveniente de ejercicios fiscales anteriores, que se compensa con la renta neta del presente ejercicio consignada en la casilla 29, la cual estará limitada al 20% de dicha renta neta	38 0
g	Saldo de Pérdida Fiscal arrastrable, susceptible de ser trasladado al ejercicio siguiente (El Sistema calculará automáticamente la diferencia entre los montos consignados en las casillas 37 y 38) (Monto a trasladar en el siguiente ejercicio fiscal, en la casilla 34)	39 0

INC.	RUBRO 5 - DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Y LIQUIDACIÓN FINAL	CONTRIBUYENTE -I-	FISCO -II-
a	RENTA NETA IMPONIBLE (Diferencia entre las casillas 29 y 38)	45	65.000.000
b	IMPUESTO DETERMINADO A LA TASA DEL 8% Por la porción de la Renta Neta hasta G. 50.000.000	46	4.000.000
c	IMPUESTO DETERMINADO A LA TASA DEL 9% Por la porción de la Renta Neta desde G. 50.000.001 hasta G. 150.000.000	47	1.350.000
d	IMPUESTO DETERMINADO A LA TASA DEL 10% Por la porción de la Renta Neta mayor a G. 150.000.000	48	0
e	Saldo a favor del contribuyente del ejercicio fiscal anterior (Proviene de la casilla 44 del presente Rubro de la Declaración Jurada del ejercicio fiscal anterior)	40	0
f	RETENCIONES: Monto de las retenciones computables a favor del contribuyente Ver retenciones recibidas	41	0
g	PERCEPCIONES: Monto de las percepciones computables a favor del contribuyente	42	0
h	Multa por presentar la Declaración Jurada con posterioridad al vencimiento	49	0
i	SUBTOTAL (Columna I: Sumatoria de las casillas 40 al 42); (Columna II: Sumatoria de las casillas 46 al 49)	43	0 50
j	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE (Diferencia entre los montos consignados en las casillas 43 y 50, cuando la casilla 43 sea mayor)	44	0
k	SALDO A INGRESAR A FAVOR DEL FISCO (Diferencia entre los montos consignados en las casillas 50 y 43, cuando la casilla 50 sea mayor)	51	5.350.000

Liquidación IRP

Tasas Progresivas sobre Renta Neta

RENTA NETA	TASA APLICABLE
Hasta G 50.000.000	8%
Hasta G 150.000.000	9%
Más de G 150.000.000	10%

+	Ingreso anual	₡ 120.000.000.-
-	Egresos Personales y Familiares a cargo	₡ 55.000.000.-
=	Renta Neta	₡ 65.000.000.-

₡ 50.000.000 x 8% = ₡ 4.000.000
₡ 15.000.000 x 9% = ₡ 1.350.000
₡ 0 x 10% = ₡ 0

IMPUESTO A PAGAR
₡ 5.350.000.-

EJEMPLO 3- Personal Independiente

Pedro es contribuyente del IRP-RSP hace dos años y presta **servicios personales de manera independiente** y en el año 2025 obtuvo los siguientes movimientos:

- **Ingresos gravados:** Gs. 500.000.000.- (IVA excluido)
- **Gastos:** Gs. 160.000.000.- (IVA excluido)
- **Compra de autovehículo:** Gs. 50.000.000.- (IVA excluido)
- **Aporte al Sistema de Seguridad Social del contribuyente (personal independiente):** Gs. 3.000.000.-
- **Donaciones:** Gs. 10.000.000.- (hasta el 5% de los ingresos brutos)
- **Compra de inmueble:** Gs. 300.000.000.- (IVA incluido)
- **Uso de remanente de ejercicio anterior:** Gs. 23.000.000.-

Declaración Anexo

CUADRO 1 - PRÉSTAMOS Y REMANENTE DE LOS INGRESOS GRAVADOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

I - PRÉSTAMOS OBTENIDOS Y REMANENTE DE INGRESOS GRAVADOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		II- RUC DE LA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO	III- FECHA DE OBTENCIÓN DEL PRÉSTAMO O DEL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL AL CUAL CORRESPONDE EL REMANENTE	IV- MONTO TOTAL DEL PRÉSTAMO O DEL REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	V- MONTO DEL PRÉSTAMO O DEL REMANENTE UTILIZADO EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA
52	2-Remanente d	62	72 31/12/2024	82 23.000.000	92 23.000.000
53		63	73	83 0	93 0
54		64	74	84 0	94 0
55		65	75	85 0	95 0
56		66	76	86 0	96 0
57		67	77	87 0	97 0
58		68	78	88 0	98 0
59		69	79	89 0	99 0
60		70	80	90 0	100 0
61		71	81	91 0	101 0
TOTAL					102 23.000.000

INC.	RUBRO 1 - INGRESOS OBTENIDOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES	EXONERADOS -I-	GRAVADOS -II-
a	Ingresos del ejercicio fiscal por la prestación de servicios personales, conforme a lo señalado en el Art. 62 de la Ley N° 6.380/2019	10	12
b	Ingresos del ejercicio fiscal en carácter de padres, tutores o curadores por las rentas que obtengan los hijos bajo su patria potestad o las personas bajo su tutela o curatela, conforme al Art. 4° del Anexo del Decreto N° 3.184/2019	11	13
c	TOTAL INGRESOS BRUTOS GRAVADOS PERCIBIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL		14

INGRESOS

INC.	RUBRO 2 - EGRESOS DEDUCIBLES DEL EJERCICIO FISCAL	IMPORTE
a	Egresos directamente relacionados con la actividad gravada	15
b	Egresos personales y a favor de familiares a cargo realizados en el país (con excepción de los egresos señalados en los incisos "d" e "i" del presente rubro)	16
c	Egresos personales y a favor de familiares a cargo realizados en el exterior destinados exclusivamente a la salud y a la educación	17
d	Egreso personal por la adquisición de un autovehículo cada 3 (tres) años	18
e	Aporte patronal a favor del trabajador realizado al Sistema de Seguridad Social creado o admitido por Ley o Decreto-Ley	19
f	Aporte a un Sistema privado de seguridad social realizado por el prestador de servicio personal independiente	20
g	Cuotas, aportes, diezmos y donaciones realizadas a favor del Estado y demás asociaciones (Solo se podrá consignar hasta el 5% de la renta bruta gravada del ejercicio fiscal que se liquida)	21
h	EGRESOS DEDUCIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL (Los resultados negativos derivados de estos egresos no pueden ser objeto de compensación ni arrastre en los siguientes ejercicios fiscales). Sumatoria de las casillas 15 al 21	22
i	EGRESO PERSONAL POR LA ADQUISICIÓN AL CONTADO DE UN INMUEBLE PARA LA VIVIENDA CADA 5 (CINCO) AÑOS (Los resultados negativos derivados de estos egresos pueden ser objeto de compensación o arrastre en los siguientes ejercicios fiscales)	23
j	TOTAL DE EGRESOS DEDUCIBLES EN EL EJERCICIO FISCAL (Suma de las casillas 22 y 23)	24

EGRESOS

**RESULTADO
(-)**

INC.	RUBRO 3 - RESULTADO OBTENIDO LUEGO DE APLICAR LAS DEDUCCIONES ADMITIDAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO	IMPORTE
a	Ingresos brutos gravados del ejercicio fiscal (El Sistema trasladará automáticamente el monto de la casilla 14 del Rubro 1)	25 500.000.000
b	Menos: Egresos deducidos del ejercicio fiscal (El Sistema trasladará automáticamente el monto de la casilla 22, limitado hasta el monto de los ingresos gravados registrados en la casilla 25, conforme a lo establecido en la Ley)	26 223.000.000
c	Resultado después de descontar los Egresos Deducibles (El Sistema calculará automáticamente la diferencia entre los montos de las casillas 25 y 26)	27 277.000.000
d	Menos: Egreso personal por la adquisición al contado de un inmueble para la vivienda cada 5 (cinco) años (Proviene de la casilla 23, aunque solamente hasta el monto registrado en la casilla 27)	28 277.000.000
e	SUBTOTAL RENTA NETA IMPONIBLE ANTES DE CONSIDERAR EL SALDO ARRASTRABLE DE PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, SI EXISTIERE (El Sistema calculará automáticamente la diferencia entre los montos consignados en las casillas 27 y 28)	29 0
f	Monto total o porción de los préstamos/financiaciones obtenidos y utilizados en el ejercicio o el remanente de los ingresos gravados de los 5 (cinco) últimos ejercicios fiscales anteriores (El Sistema trasladará automáticamente el monto registrado en la casilla 102 del Anexo, solamente cuando el Total de los egresos por la adquisición al contado de un inmueble para la vivienda supera el valor registrado en la casilla 27)	30 23.000.000
g	Saldo de egresos por la adquisición de un inmueble para la vivienda no arrastrable (Pérdida fiscal no arrastrable) por no reunir las condiciones señaladas en el Art. 66 de la Ley (El Sistema consignará automáticamente el monto de los egresos que no ha sido cubierto por los ingresos gravados, por los préstamos, financiaciones y/o remanente de ingresos gravados de ejercicios fiscales anteriores)	31 0
h	Pérdida Fiscal por adquisición de un inmueble, arrastrable al siguiente ejercicio fiscal (El Sistema calculará automáticamente el monto de los egresos por la adquisición de inmuebles que ha superado la renta bruta, pero que ha sido cubierto con préstamos, financiaciones o remanentes utilizados en el ejercicio fiscal que se liquida, declarados en la casilla 102 del Anexo)	32 23.000.000

SE RESTAN

PERDIDA
FISCAL
ARRASTRABLE

INC.	RUBRO 4 - PÉRDIDA FISCAL ARRASTRABLE POR LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE PARA LA VIVIENDA		IMPORTE
a	Pérdida Fiscal arrastrable por la adquisición de un inmueble para la vivienda, producida en el ejercicio fiscal que se liquida (Se trasladará automáticamente el monto de la casilla 32)	33	23.000.000
b	Más: Pérdida Fiscal arrastrable por la adquisición de un inmueble para la vivienda, proveniente del ejercicio fiscal anterior	34	0
c	Acumulado de Pérdida Fiscal por la adquisición de inmueble (El Sistema calculará automáticamente la sumatoria de los montos consignados en las casillas 33 y 34)	35	23.000.000
d	Menos: Porción de Pérdida Fiscal arrastrable, que debe excluirse en el ejercicio que se liquida por haber superado los 5 (cinco) años de arrastre permitidos por la Ley (Este monto deberá ser calculado y registrado por el contribuyente)	36	0
e	Saldo de Pérdida Fiscal arrastrable susceptible de ser compensado en la liquidación del impuesto (El Sistema calculará automáticamente la diferencia entre los montos consignados en las casillas 35 y 36)	37	23.000.000
f	Menos: Porción de Pérdida Fiscal proveniente de ejercicios fiscales anteriores, que se compensa con la renta neta del presente ejercicio consignada en la casilla 29, la cual estará limitada al 20% de dicha renta neta	38	0
g	Saldo de Pérdida Fiscal arrastrable, susceptible de ser trasladado al ejercicio siguiente (El Sistema calculará automáticamente la diferencia entre los montos consignados en las casillas 37 y 38) (Monto a trasladar en el siguiente ejercicio fiscal, en la casilla 34)	39	23.000.000

En la **casilla 39 del inc. g)**, el Sistema calculará automáticamente el saldo de Pérdida Fiscal arrastrable, susceptible de ser trasladado al ejercicio fiscal siguiente, resultante de la **diferencia entre los montos consignados en las casillas 37 y 38**. Este **resultado podrá trasladarse en el siguiente ejercicio fiscal, en la casilla 34**

INC.	RUBRO 5 - DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Y LIQUIDACIÓN FINAL	CONTRIBUYENTE -I-	FISCO -II-
a	RENTA NETA IMPONIBLE (Diferencia entre las casillas 29 y 38)	45	0
b	IMPUESTO DETERMINADO A LA TASA DEL 8% Por la porción de la Renta Neta hasta G. 50.000.000	46	0
c	IMPUESTO DETERMINADO A LA TASA DEL 9% Por la porción de la Renta Neta desde G. 50.000.001 hasta G. 150.000.000	47	0
d	IMPUESTO DETERMINADO A LA TASA DEL 10% Por la porción de la Renta Neta mayor a G. 150.000.000	48	0
e	Saldo a favor del contribuyente del ejercicio fiscal anterior (Proviene de la casilla 44 del presente Rubro de la Declaración Jurada del ejercicio fiscal anterior)	40	0
f	RETENCIONES: Monto de las retenciones computables a favor del contribuyente Ver retenciones recibidas	41	0
g	PERCEPCIONES: Monto de las percepciones computables a favor del contribuyente	42	0
h	Multa por presentar la Declaración Jurada con posterioridad al vencimiento	49	0
i	SUBTOTAL (Columna I: Sumatoria de las casillas 40 al 42); (Columna II: Sumatoria de las casillas 46 al 49)	43	0 50
j	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE (Diferencia entre los montos consignados en las casillas 43 y 50, cuando la casilla 43 sea mayor)	44	0
k	SALDO A INGRESAR A FAVOR DEL FISCO (Diferencia entre los montos consignados en las casillas 50 y 43, cuando la casilla 50 sea mayor)	51	0

Estimado Contribuyente: Le recordamos que los pagos que efectúe, emergentes de esta liquidación, serán imputados en su cuenta corriente conforme a lo señalado en la Ley N° 125/1991, Art. 162.

EJEMPLO 4- Pérdidas arrastrable ejercicios anteriores

Pedro es contribuyente del **IRP-RSP** y presta **servicios personales de manera independiente** y en el año 2026 obtuvo los siguientes movimientos:

- **Ingresos gravados:** Gs. 500.000.000.- (IVA excluido)
- **Gastos:** Gs. 160.000.000.- (IVA excluido)
- **Aporte al Sistema de Seguridad Social del contribuyente (personal independiente):** Gs. 3.000.000
- **Pérdida arrastrable del ejercicio fiscal 2025:** Gs. 23.000.000.-

Observación: Continuación del ejercicio 3

INC.	RUBRO 1 - INGRESOS OBTENIDOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES	EXONERADOS -I-	GRAVADOS -II-
a	Ingresos del ejercicio fiscal por la prestación de servicios personales, conforme a lo señalado en el Art. 62 de la Ley N° 6.380/2019	10	0 12 500.000.000
b	Ingresos del ejercicio fiscal en carácter de padres, tutores o curadores por las rentas que obtengan los hijos bajo su patria potestad o las personas bajo su tutela o curatela, conforme al Art. 4° del Anexo del Decreto N° 3.184/2019	11	0 13 0
c	TOTAL INGRESOS BRUTOS GRAVADOS PERCIBIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL		14 500.000.000

INC.	RUBRO 2 - EGRESOS DEDUCIBLES DEL EJERCICIO FISCAL	IMPORTE
a	Egresos directamente relacionados con la actividad gravada	15 10.000.000
b	Egresos personales y a favor de familiares a cargo realizados en el país (con excepción de los egresos señalados en los incisos "d" e "i" del presente rubro)	16 150.000.000
c	Egresos personales y a favor de familiares a cargo realizados en el exterior destinados exclusivamente a la salud y a la educación	17 0
d	Egreso personal por la adquisición de un autovehículo cada 3 (tres) años	18 0
e	Aporte patronal a favor del trabajador realizado al Sistema de Seguridad Social creado o admitido por Ley o Decreto-Ley	19 3.000.000
f	Aporte a un Sistema privado de seguridad social realizado por el prestador de servicio personal independiente	20 0
g	Cuotas, aportes, diezmos y donaciones realizadas a favor del Estado y demás asociaciones (Solo se podrá consignar hasta el 5% de la renta bruta gravada del ejercicio fiscal que se liquida)	21 0
h	EGRESOS DEDUCIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL (Los resultados negativos derivados de estos egresos no pueden ser objeto de compensación ni arrastre en los siguientes ejercicios fiscales). Sumatoria de las casillas 15 al 21	22 163.000.000
i	EGRESO PERSONAL POR LA ADQUISICIÓN AL CONTADO DE UN INMUEBLE PARA LA VIVIENDA CADA 5 (CINCO) AÑOS (Los resultados negativos derivados de estos egresos pueden ser objeto de compensación o arrastre en los siguientes ejercicios fiscales)	23 0
j	TOTAL DE EGRESOS DEDUCIBLES EN EL EJERCICIO FISCAL (Suma de las casillas 22 y 23)	24 163.000.000

INC.	RUBRO 3 - RESULTADO OBTENIDO LUEGO DE APLICAR LAS DEDUCCIONES ADMITIDAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO	IMPORTE
a	Ingresos brutos gravados del ejercicio fiscal (El Sistema trasladará automáticamente el monto de la casilla 14 del Rubro 1)	25 500.000.000
b	Menos: Egresos deducidos del ejercicio fiscal (El Sistema trasladará automáticamente el monto de la casilla 22, limitado hasta el monto de los ingresos gravados registrados en la casilla 25, conforme a lo establecido en la Ley)	26 163.000.000
c	Resultado después de descontar los Egresos Deducibles (El Sistema calculará automáticamente la diferencia entre los montos de las casillas 25 y 26)	27 337.000.000
d	Menos: Egreso personal por la adquisición al contado de un inmueble para la vivienda cada 5 (cinco) años (Proviene de la casilla 23, aunque solamente hasta el monto registrado en la casilla 27)	28 0
e	SUBTOTAL RENTA NETA IMPONIBLE ANTES DE CONSIDERAR EL SALDO ARRASTRABLE DE PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, SI EXISTIERE (El Sistema calculará automáticamente la diferencia entre los montos consignados en las casillas 27 y 28)	29 337.000.000
f	Monto total o porción de los préstamos/financiaciones obtenidos y utilizados en el ejercicio o el remanente de los ingresos gravados de los 5 (cinco) últimos ejercicios fiscales anteriores (El Sistema trasladará automáticamente el monto registrado en la casilla 102 del Anexo, solamente cuando el Total de los egresos por la adquisición al contado de un inmueble para la vivienda supera el valor registrado en la casilla 27)	30 0
g	Saldo de egresos por la adquisición de un inmueble para la vivienda no arrastrable (Pérdida fiscal no arrastrable) por no reunir las condiciones señaladas en el Art. 66 de la Ley (El Sistema consignará automáticamente el monto de los egresos que no ha sido cubierto por los ingresos gravados, por los préstamos, financiaciones y/o remanente de ingresos gravados de ejercicios fiscales anteriores)	31 0
h	Pérdida Fiscal por adquisición de un inmueble, arrastrable al siguiente ejercicio fiscal (El Sistema calculará automáticamente el monto de los egresos por la adquisición de inmuebles que ha superado la renta bruta, pero que ha sido cubierto con préstamos, financiaciones o remanentes utilizados en el ejercicio fiscal que se liquida, declarados en la casilla 102 del Anexo)	32 0

En la casilla 29 del inc. e), el Sistema calculará automáticamente el subtotal de la renta neta imponible antes de considerar el saldo arrastrable de pérdidas de ejercicios anteriores, si existiere, equivalente a la diferencia entre los montos consignados en las casillas 27 y 28

INC.	RUBRO 4 - PÉRDIDA FISCAL ARRASTRABLE POR LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE PARA LA VIVIENDA	IMPORTE
a	Pérdida Fiscal arrastrable por la adquisición de un inmueble para la vivienda, producida en el ejercicio fiscal que se liquida (Se trasladará automáticamente el monto de la casilla 32)	33 0
b	Más: Pérdida Fiscal arrastrable por la adquisición de un inmueble para la vivienda, proveniente del ejercicio fiscal anterior	34 23.000.000
c	Acumulado de Pérdida Fiscal por la adquisición de inmueble (El Sistema calculará automáticamente la sumatoria de los montos consignados en las casillas 33 y 34)	35 23.000.000
d	Menos: Porción de Pérdida Fiscal arrastrable, que debe excluirse en el ejercicio que se liquida por haber superado los 5 (cinco) años de arrastre permitidos por la Ley (Este monto deberá ser calculado y registrado por el contribuyente)	36 0
e	Saldo de Pérdida Fiscal arrastrable susceptible de ser compensado en la liquidación del impuesto (El Sistema calculará automáticamente la diferencia entre los montos consignados en las casillas 35 y 36)	37 23.000.000
f	Menos: Porción de Pérdida Fiscal proveniente de ejercicios fiscales anteriores, que se compensa con la renta neta del presente ejercicio consignada en la casilla 29, la cual estará limitada al 20% de dicha renta neta	38 23.000.000
g	Saldo de Pérdida Fiscal arrastrable, susceptible de ser trasladado al ejercicio siguiente (El Sistema calculará automáticamente la diferencia entre los montos consignados en las casillas 37 y 38) (Monto a trasladar en el siguiente ejercicio fiscal, en la casilla 34)	39 0

En la casilla 38 del inc. f), se debe consignar la porción de pérdida fiscal, proveniente de ejercicios fiscales anteriores, que se compensa con la renta neta del presente ejercicio consignada en la casilla 29, la cual estará limitada al 20% de dicha renta neta, conforme al artículo 66 de la Ley N° 6380/2019

INC.	RUBRO 5 - DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Y LIQUIDACIÓN FINAL	CONTRIBUYENTE -I-	FISCO -II-
a	RENTA NETA IMPONIBLE (Diferencia entre las casillas 29 y 38)	45	314.000.000
b	IMPUESTO DETERMINADO A LA TASA DEL 8% Por la porción de la Renta Neta hasta G. 50.000.000	46	4.000.000
c	IMPUESTO DETERMINADO A LA TASA DEL 9% Por la porción de la Renta Neta desde G. 50.000.001 hasta G. 150.000.000	47	9.000.000
d	IMPUESTO DETERMINADO A LA TASA DEL 10% Por la porción de la Renta Neta mayor a G. 150.000.000	48	16.400.000
e	Saldo a favor del contribuyente del ejercicio fiscal anterior (Proviene de la casilla 44 del presente Rubro de la Declaración Jurada del ejercicio fiscal anterior)	40	0
f	RETENCIONES: Monto de las retenciones computables a favor del contribuyente Ver retenciones recibidas	41	0
g	PERCEPCIONES: Monto de las percepciones computables a favor del contribuyente	42	0
h	Multa por presentar la Declaración Jurada con posterioridad al vencimiento	49	0
i	SUBTOTAL (Columna I: Sumatoria de las casillas 40 al 42); (Columna II: Sumatoria de las casillas 46 al 49)	43	0 50
j	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE (Diferencia entre los montos consignados en las casillas 43 y 50, cuando la casilla 43 sea mayor)	44	0
k	SALDO A INGRESAR A FAVOR DEL FISCO (Diferencia entre los montos consignados en las casillas 50 y 43, cuando la casilla 50 sea mayor)	51	29.400.000

Estimado Contribuyente: Le recordamos que los pagos que efectúe, emergentes de esta liquidación, serán imputados en su cuenta corriente conforme a lo señalado en la Ley N° 125/1991, Art. 162.

Liquidación IRP

Tasas Progresivas sobre Renta Neta

RENTA NETA	TASA APLICABLE
Hasta G 50.000.000	8%
Hasta G 150.000.000	9%
Más de G 150.000.000	10%

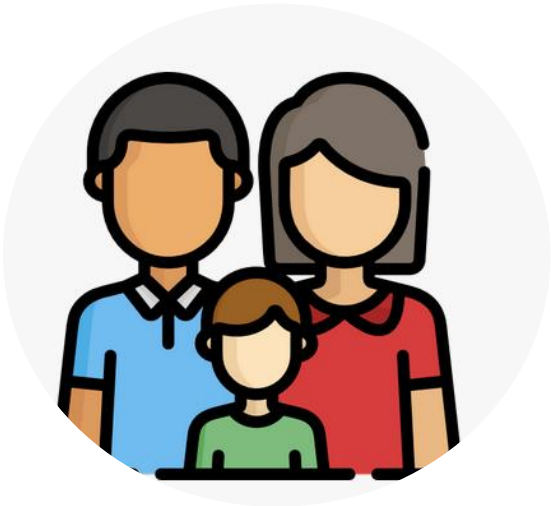
+	Ingreso anual	₡ 500.000.000.-
-	Egresos Personales y Familiares a cargo mas perdidas	₡ 186.000.000.-
=	Renta Neta	₡ 314.000.000.-

₡ 50.000.000 x 8% = ₡ 4.000.000
₡ 100.000.000 x 9% = ₡ 9.000.000
₡ 164.000.000 x 10% = ₡ 16.400.000

IMPUESTO A PAGAR
₡ 29.400.000.-

¿Quiénes pueden ser Familiares a cargo del contribuyente?

1. El cónyuge, aún en uniones de hechos, siempre que no sea contribuyente IRE, IDU o IRP.
2. Los hijos y hermanos menores de edad.
3. Los hijos mayores de edad que estén estudiando en establecimientos de educación superior, abuelos, padres, suegros, siempre que los ingresos de c/u de ellos no superen G. 30.000.000 en el año.
4. Toda persona sobre la que exista obligación legal de prestar alimentos.
5. Los hijos y hermanos mayores de edad con discapacidad física o mental declarada.



¿Qué debo tener en cuenta cuando cargo Familiares a cargo del contribuyente?



El contribuyente deberá individualizar anualmente a sus familiares a cargo, a la Administración Tributaria.

Individualización de Familiares: en el anexo de la declaración jurada anual (Formulario 515 para Rentas de Servicios Personales) y en el registro de libro electrónico (Res. Gral. 90/2021)

Las erogaciones de estos familiares deberán estar documentadas a nombre de los mismos o a nombre del contribuyente del IRP, para que sean deducibles esos pagos.

CUADRO 2 - FAMILIARES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

INC.	TIPO DE FAMILIAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°		DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°		DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°		DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°		DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°		CANTIDAD	
a	Cónyuge	103	0									147	0
b	Hijos menores de edad	104	0	114	0	124	0	132	0	140	0	148	0
		105	0	115	0	125	0	133	0	141	0		
c	Hijos mayores de edad que se encuentran estudiando en establecimientos de educación superior	106	0	116	0	126	0	134	0	142	0	149	0
d	Hermanos menores de edad	107	0	117	0	127	0	135	0	143	0	150	0
		108	0	118	0	128	0	136	0	144	0		
e	Padres	109	0	119	0							151	0
f	Abuelos	110	0	120	0	129	0	137	0			152	0
g	Suegros	111	0	121	0							153	0
h	Otra persona sobre la que exista obligación legal de prestar alimentos	112	0	122	0	130	0	138	0	145	0	154	0
		113	0	123	0	131	0	139	0	146	0		

www.dnit.gov.py

Biblioteca



Biblioteca Impositiva

Biblioteca Aduanera

[Inicio](#) > [Biblioteca](#) > [Impositiva](#) > [IRP](#)

IRP

El Impuesto a la Renta Personal es aquel que grava las rentas de fuente paraguaya obtenidas por las personas físicas, tales como las rentas y ganancias del capital, excluidas las rentas gravadas por el IDU y las rentas derivadas de la prestación de servicios personales independientes y en relación de dependencia.

Inscripción al IRP
Si ya cumples con todos los requisitos para inscribirte al IRP puedes registrarte ingresando al siguiente enlace

[Inscribirme](#)

Principales características

Tipo de Impuesto: A las Rentas Personales

Tasas:
Rentas derivadas de la prestación de Servicios Personales: 8%, 9% y 10%
Rentas y Ganancias del Capital: 8%

Regímenes
Rentas derivadas de la prestación de Servicios Personales
Rentas y Ganancias del Capital

Principales Obligaciones
Rentas derivadas de la prestación de Servicios Personales: Emitir comprobantes. - Comunicar Numeración Utilizada (Impresos)- Registrar sus comprobantes. - Presentar declaración jurada - Pagar tributos.
Rentas y Ganancias del Capital: Emitir comprobantes. - Comunicar Numeración Utilizada (Impresos)- Presentar declaración jurada - Pagar tributos.

Vencimiento: Anual (Marzo)

Obligación:
Rentas derivadas de la prestación de Servicios Personales: 715 - IRP RSP
Rentas y Ganancias del Capital: 716 - IRP RGC

Obligados
Personas físicas nacionales o extranjeras - Sociedades Simples - Sucesiones Indivisas - Padres, tutores o curadores - Sucursales, Agencia o Establecimientos Permanentes - Estructura Jurídicas Transparentes - Importadores casuales y habituales - Contribuyentes de INR - Entes autárquicos, empresas públicas, entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta

Registro de Comprobantes

- Guía Paso a Paso- Registro Manual de comprobantes a través del Marangatu
- Guía Paso a Paso- Registro de comprobantes por Imposición a través del Marangatu

Descargas

- Cálculo Auxiliar - Formulario N° 515 - IRP Rentas y Ganancias De Capital.xls
- Anexo para las Especificaciones técnicas para el llenado de nóminas salariales.xls

Rentas y Ganancias de Capital

- Presentación IRP - Rentas y Ganancias de Capital
- Cartilla Informativa del IRP - RGC

Más información sobre el IRP

Webinar sobre IRP Rentas derivadas Prestación de Servicios Personales

Webinar sobre IRP - Rentas por Servicios Personales

[Ver más...](#) [Compartir](#)

[Mirar en YouTube](#)

[Institucional](#)
[Normativas](#)
[Biblioteca](#)
[Preguntas Frecuentes](#)
[Contáctenos](#)

Búsqueda...

ES

Servicios

Plataforma de Atención al Contribuyente Móvil

Capacitaciones

DNIT en Aulas

Formularios

[Cotizaciones](#)
[Informes Periódicos](#)
[Vencimientos](#)
[Softwares y Sistemas](#)

[Normativas](#)
[Biblioteca](#)
[Preguntas Frecuentes](#)
[Contáctenos](#)

Búsqueda...

ES

Formularios para trámites

Declaraciones Juradas

Aquí encontrará los formularios de declaraciones juradas para su visualización o descarga.

Instructivos

Aquí encontrará los instructivos de los formularios de declaraciones juradas para su visualización o descarga.

Otros Formularios

Aquí encontrará los formularios para los trámites ante la SET para su visualización o descarga.



Contactos

021 729 7000

Lunes a Viernes de 7:30 a 12:00 hs.
y de 13:00 a 16:00 hs.

www.dnit.gov.py

Envíe su consulta o sugerencia a través de
la opción "Contáctenos"

Redes sociales **@dnitpy**





Preguntas

Material de uso exclusivo para
capacitaciones GRATUITAS de la